



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se el demandado, señor **JESÚS DAVID LOZADA**, allegó escrito el día 05 de noviembre de 2020, solicitando el levantamiento de medidas cautelares por terminación del proceso, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **diciembre 03 de 2020**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.

Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1742

Proceso: Monitorio.

Demandante: Bengala Agrícola S.A.S., Representada Legalmente por Wilder Rivera Márquez.

Demandado: Jesús David Losada Valderrama.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00425-00**

ASUNTO

En atención al escrito allegado por el demandado, señor JESÚS DAVID LOZADA, allegó escrito el día 05 de noviembre de 2020, solicitando el levantamiento de medidas cautelares por terminación del proceso, el juzgado observa que el proceso se terminó mediante auto interlocutorio No. 1309 del 02 de octubre de 2020, sin lugar a levantar medidas, toda vez que dentro del proceso no se solicitó el decreto de ninguna, por lo que se le informará al demandado tal situación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ÚNICO: INFORMAR a la parte demandada, señor JESÚS DAVID LOZADA, que dentro del presente proceso no se decretó ninguna medida cautelar,



por lo que no hay lugar a tramitar su solicitud, respecto del levantamiento de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

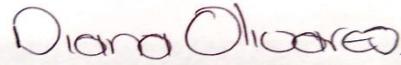
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 145.

El anterior auto se notifica Hoy

04 de diciembre de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria